

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLUB ROTARIO DE FRESIA

FRESIA – REGIÓN DE LOS LAGOS

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. TOC-1000-2014

En **PUERTO MONTT**, a 29 de diciembre de 2014, entre **CLUB ROTARIO FRESIA**, RUT 73.361.900-7, representado por **NERY ILDELFONSO SCHWERTER OJEDA** cédula de identidad N° 5.836.483-5, con domicilio en calle San Carlos N° 890, comuna de Fresia, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, comuna y ciudad de Puerto Montt en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble correspondiente a la sede social, ubicado en calle **SAN JOSÉ S/N , DE LA COMUNA DE FRESIA**, que se destinará al funcionamiento de la sala cuna “ANGELITOS”, de la comuna de **FRESIA**.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos.-)**, mensuales que se pagará a finales de cada mes, mediante depósito en la cuenta de ahorro N° 82160355359, a nombre de Fresia Rotary Club, del Banco Estado.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **05 DE ENERO DE 2015 N** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE MAYO DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal del jardín infantil y a velar por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto



las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SÉPTIMO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.


 **NERY IDELFONSO SCHWARTER OJEDA**
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB ROTARIO FRESIA


 **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLUB ROTARIO DE FRESIA

FRESIA – REGIÓN DE LOS LAGOS

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. TOC-1000-2014

En **PUERTO MONTT**, a 29 de diciembre de 2014, entre **CLUB ROTARIO FRESIA**, RUT 73.361.900-7, representado por **NERY ILDELFONSO SCHWERTER OJEDA** cédula de identidad N° 5.836.483-5, con domicilio en calle San Carlos N° 890, comuna de Fresia, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID**, cédula de identidad N° 10.732.296-5, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, comuna y ciudad de Puerto Montt en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble correspondiente a la sede social, ubicado en calle **SAN JOSÉ S/N , DE LA COMUNA DE FRESIA**, que se destinará al funcionamiento de la sala cuna "ANGELITOS", de la comuna de **FRESIA**.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$200.000.- (doscientos mil pesos.-)**, mensuales que se pagará a finales de cada mes, mediante depósito en la cuenta de ahorro N° 82160355359, a nombre de Fresia Rotary Club, del Banco Estado.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **05 DE ENERO DE 2015 N** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE MAYO DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESGUARDO. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal del jardín infantil y a velar por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

SEXTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto

las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SÉPTIMO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

OCTAVO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

 	 
NERY IDELFONSO SCHWARTER OJEDA REPRESENTANTE LEGAL CLUB ROTARIO FRESIA	YOLANDA MARIBEL ASCENCIO ALMONACID DIRECTORA REGIONAL FUNDACIÓN INTEGRA